



Resolución Directoral



N° 1154-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 24 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0491-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00021-2021-0-2201-JR-LA-01; a favor de **Herman Agustín MOREY BARTRA** con DNI. N° 01123097, y demás documentos adjuntos, con un total de (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Con Oficio N° 015-2025CDIE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 06 de enero de 2025, solicita el cumplimiento de la emisión de la resolución de liquidación y mediante la **Resolución Jefatural N° 0751-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO**, de fecha 07 de julio del 2022, se realiza el cálculo que se resuelve: en su **Artículo Primero: Reconocer**, el pago de reintegro de devengado por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, dando de esta forma el cumplimiento al expediente judicial N° 00021-2021-0-2201-JR-LA-01; a favor del demandante **Herman Agustín MOREY BARTRA**, por el monto; **novecientos cincuenta y cuatro** con 83/100 soles (S/. 954.83)

Que, mediante resolución N° 18 de fecha 13 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Moyobamba, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, propuesta por la parte demandante. En consecuencia **declarar nula** la Resolución Jefatural N° 0751-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 07 de julio del 2022, formulada por el demandante, **Herman Agustín MOREY BARTRA** en consecuencia **ORDENA** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% por el periodo del 01 de mayo de 1991 hasta 25 de noviembre de 2012 de la remuneración total mensual del demandante, sobre la base de la remuneración total o íntegra que percibe por esta bonificación, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación.

Con Oficio N° 541-2025CDIE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 20 de febrero de 2025, comunica el error material contenida en la **Resolución Directoral N° 0174-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN**, de fecha 29 de enero del 2025, increíblemente se observa que los periodos liquidados fueron del 01 de mayo de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, es decir que calcularon periodos que no fueron otorgados en la sentencia, beneficiando al demandante con un monto que no le





Resolución Directoral



N° 1154-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

corresponda, **pues la sentencia claramente a otorgado el periodo desde el 01 de mayo de 1991 hasta el 31 de agosto de 1993** el pago de reintegro por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, dando de esta forma el cumplimiento al expediente judicial N° 00021-2021-0-2201-JR-LA-01; a favor del demandante **Herman Agustín MOREY BARTRA**, por el monto; **sesenta y seis mil noventa y uno** con 07/100 soles (S/. 66,091.07)

Cabe precisar, al respecto los cálculos generados por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, son autónomos por el especialista, en cuanto la emisión de las resoluciones de liquidación del personal a cargo, dando cumplimiento a las sentencias de mandato judicial, por cuanto mediante la resolución N° 21 se ha puesto de conocimiento los actos administrativos efectuados por la entidad demandada, asimismo, infórmese a la parte demandada que el cálculo de los devengados le corresponde únicamente a la entidad demandada, quien cuenta con todo el acervo documentario pertinente para dar cumplimiento a la sentencia de forma íntegra

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 22 de fecha 14 de mayo del 2024, del Juzgado de Trabajo de Moyobamba; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, **pues la sentencia claramente a otorgado el periodo desde el 01 de mayo de 1991 hasta el 31 de agosto de 1993**, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 83/100 (954.83)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley

2





Resolución Directoral



N° 1154-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 32185 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, por error material y aritmético, el ARTICULO PRIMERO de la **Resolución Directoral N° 0174-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN**, de fecha 29 de enero del 2025, perteneciente a **Herman Agustin MOREY BARTRA (Exp. N° 00021-2021-0-2201-JR-LA-01)**, en el siguiente sentido:

DICE:	
PERIODO:	01.05.1991 al 25.11.2012
IMPORTE:	S/. 66,091.07

DEBE DECIR:	
PERIODO:	01.05.1991 al 31.08.1993
IMPORTE:	S/. 954.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el calculo se realizó conforme a la remuneración total o integra, lo cual se puede acreditar con la hoja de liquidación que dio como resultado el importe de S/ 954.83.

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martin de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martin, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial





Resolución Directoral



N° 1154-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

N° 00021-2021-0-2201-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 14 de mayo del 2024, del Juzgado de Trabajo de Moyobamba.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

